



RAD. No. 2023-00477-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante dejó pasar en silencio el término concedido para subsanar el defecto que adolece el libelo demandatorio indicado en Proveído adiado nueve (09) de octubre de 2023.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 27 de Noviembre de 2023.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que el Procurador Judicial de la parte ejecutante **LUZ MARINA SUAREZ DE MADERA**, no subsanó en el término indicado para ello el defecto aludido en el Proveído calendado nueve (09) de octubre de 2023,, por lo que, tal omisión genera el rechazo de la presente demanda, de conformidad a lo preceptuado en el numeral 2° del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Rechazase de plano la presente demanda de naturaleza ejecutiva singular, iniciada por **LUZ MARINA SUAREZ DE MADERA**, identificada con Cedula de ciudadanía No. 64.546.252, a través de Apoderado Judicial, contra **ISMAEL DE JESUS MERCADO MONTESINO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.815.930 por las razones previamente esbozadas.

Hágase entrega de ella y sus anexos, sin necesidad de desglose al actor por cuanto la demanda fue presentada digitalmente.

Cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93cff59164c7a0c05838c9f6246ef4578397d0989701adb343c02005d250cc97**

Documento generado en 27/11/2023 03:32:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>